

CIRCULAR-TELEFAX 23/2001

México, D.F., a 29 de junio de 2001

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: COMPENSACIÓN Y TRASPASO DE
FONDOS.**

El Banco de México con fundamento en el artículo 31 de su Ley y con el objeto de atender diversas peticiones de esas instituciones y de Cecoban, S.A. de C.V., en el sentido de que, a fin de continuar con el proceso de regionalización de las cámaras de compensación del país, se autorice que las cámaras de compensación establecidas por dicha sociedad en Mazatlán y Los Mochis en el Estado de Sinaloa, dejen de operar a partir del 2 de julio del año en curso y que la cámara de compensación establecida en Culiacán, Sinaloa, proporcione los servicios respectivos en las zonas que la primera y segunda tienen asignadas, ha resuelto modificar a partir del 2 de julio del año en curso el Anexo 16 de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

“Anexo 16

CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE DOCUMENTOS AUTORIZADAS POR BANCO DE MÉXICO (*)		
UBICACIÓN	FECHA DE INICIO DE OPERACIÓN	ZONA
...
CULIACÁN, SIN.	13-Feb-1998	CULIACÁN, SIN.
	13-Feb-1998	GUAMUCHIL, SIN.
	02-Jul-2001	GUASAVE, SIN.
	02-Jul-2001	LOS MOCHIS, SIN.
	02-Jul-2001	MAZATLÁN, SIN.
	13-Feb-1998	NAVOLATO, SIN.
...
LOS MOCHIS, SIN.		Derogado
...
MAZATLÁN, SIN.		Derogado
...”